

CONSULTORIO TRIBUTARIO
**SET: SUSPENSIÓN DE TRÁMITES:
29 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2018**

PREGUNTA: La SET suspendió los trámites tanto virtuales como en sus oficinas desde el 29 de mayo hasta el 5 de junio ¿Cómo genero yo ahora los comprobantes de retención? ¿Cómo hago para sólo en un día procesar las Declaraciones Juradas y cumplir con los compromisos tributarios de los primeros vencimientos?

RESPUESTA: A raíz de la implementación del sistema informático MARANGATU 2 la SET interrumpió sus servicios para realizar la migración de datos del viejo sistema al nuevo. No obstante, amplió los plazos para el cumplimiento de las obligaciones.

PLAZOS AMPLIADOS.

1. Los Comprobantes de Retención que se generaron en el período entre el 24 de mayo y el 5 de junio, podrán reportarse electrónicamente desde el 6 de junio (fecha en la que se reiniciarán los servicios) hasta el 12 de junio. Dichas retenciones serán imputadas en la cuenta corriente de los Agentes de Retención el 13 de junio de 2018, debiendo realizarse el pago ese mismo día.
2. Las primeras fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas impositivas y el pago de los impuestos correspondientes a los RUC con terminaciones del 0 al 4 se trasladan a las siguientes fechas:
 - a. Los RUC con terminación 0 y 1 pasan el vencimiento al 13 de junio.
 - b. Los RUC con terminación 2 y 3 pasan el vencimiento al 15 de junio.
 - c. Los RUC con terminación 4 pasan el vencimiento al 18 de junio.
3. La presentación de declaraciones juradas informativas se trasladan a las siguientes fechas:
 - a. Los RUC con terminación 0 y 1 pasan el vencimiento al 14 de junio.
 - b. Los RUC con terminación 2 pasan el vencimiento al 18 de junio.
 - c. Los RUC con terminación 3, 4 y 5 pasan el vencimiento al 20 de junio.
 - d. Los RUC con terminación 6 pasan el vencimiento al 20 de junio.

Así lo establece la Resolución General 129/18.

ARREGLOS PARA FACILITAR CUMPLIMIENTOS.

También se suspendió de manera excepcional el servicio de pago electrónico en las fechas comprendidas entre el 29 de mayo y el 5 de junio de 2018.

No obstante, los que están obligados a realizar sus pagos electrónicos pueden pagar durante este tiempo las obligaciones tributarias pendientes a través de las Entidades Recaudadoras Autorizadas (ERAS).

Así mismo, la recepción de la Documentación Inicial Requerida (DIR) para las solicitudes de Devolución de Créditos Fiscales y de Repetición por Pago Indebido o en Exceso, fueron suspendidas desde el 11 de mayo hasta el 10 de junio de 2018.

Como también se suspendió el cómputo de los plazos de todos los procesos en los que se requiere la utilización del Sistema MARANGATU desde el 29 de mayo de 2018 y hasta el 5 de junio de 2018, como los de fiscalización, cobranzas, devolución de créditos o de repetición de pago indebido o en exceso, franquicias fiscales, sumarios administrativos para la determinación de tributos y para la aplicación de sanciones así como los recursos de reconsideración.

Lic. Carmen de Torres
2 de junio de 2018